

ORDENANZA N° 3337/25

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: SE FIJA, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones-, los montos para la CONTRATACIÓN DIRECTA, en la suma de hasta:

PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 26.400.000,00.-) conforme a lo establecido en el artículo 7 inciso 1) de la citada Ordenanza;

PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000,00.-) conforme a lo establecido en el artículo 7 inciso 2) de la citada Ordenanza; y

PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$ 43.000.000,00.-) conforme a lo establecido en el artículo 7 inciso 3) de la citada Ordenanza.

Artículo 2º: Se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CON UN CENTAVO (\$ 43.000.000,01.-), el monto a partir del cual el procedimiento de la contratación será el de CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones y hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00.-)

Artículo 3º: Se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES CON UN CENTAVO (\$ 50.000.000,01.-), el monto a partir del cual el procedimiento de la contratación será el de CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones, y hasta PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00.-)

Artículo 4º: Se fija en la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON UN CENTAVO (\$ 60.000.000,01.-) el monto a partir del cual el procedimiento de la contratación será el de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones, no rigiendo para esta modalidad monto y/o tope máximo de contratación.-

Artículo 5º: Se fija en la suma máxima de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00.-), para el monto individual de cada FONDO PERMANENTE a utilizar por la Secretaría de Finanzas conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones-, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer distintos fondos permanentes con fines específicos y actualizar el monto de los mismos conforme a las necesidades de funcionamiento.

Artículo 6º: Se fija en la suma máxima de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000.-), para el monto individual de cada FONDO FIJO y/o CAJA CHICA conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones-, facultándose al Departamento Ejecutivo a otorgar un monto en concepto de Fondo Fijo y/o Cajas chicas a las distintas áreas de su dependencia, el que podrá ser ampliado en virtud de las necesidades de funcionamiento.

Artículo 7º: Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, deberán ejercerse mediante el dictado del instrumento legal correspondiente.

Artículo 8º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, dejando sin efecto en consecuencia, lo fijado por Ordenanza N° 3285/24.-

Artículo 9º: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 06 días del mes de noviembre de 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 198/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3337/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de noviembre de 2025.-

Capilla del Monte, 07 de noviembre de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal